



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

|       |                     |      |         |
|-------|---------------------|------|---------|
| Fecha | 31 de enero de 2024 | Hora | 1:30 pm |
|-------|---------------------|------|---------|

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| RADICACIÓN DEL PROCESO        |   |
| 05001 31 05 018 2022 00492 00 |   |
| DEMANDANTE:                   | ZULMA JANETH MOLINA ARANGO                  |
| DEMANDADO:                    | COLPENSIONES, PORVENIR S.A y COLFONDOS S.A. |

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| RADICACIÓN DEL PROCESO        |                             |
| 05001 31 05 018 2022 00503 00 |                             |
| DEMANDANTE:                   | DIANA MARIA AGUDELO PATIÑO  |
| DEMANDADO:                    | COLPENSIONES y PORVENIR S.A |

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| RADICACIÓN DEL PROCESO        |  |
| 05001 31 05 018 2023 00009 00 |  |
| DEMANDANTE:                   | MARIA DEL CARMEN ADRIANA RESTREPO RESTREPO |
| DEMANDADO:                    | COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A              |

|                               |                                 |
|-------------------------------|---------------------------------|
| RADICACIÓN DEL PROCESO        |                                 |
| 05001 31 05 018 2023 00097 00 |                                 |
| DEMANDANTE:                   | LUZ ANGELA MURIEL MORALES       |
| DEMANDADO:                    | COLPENSIONES, y PROTECCIÓN S.A. |

|                               |                                |
|-------------------------------|--------------------------------|
| RADICACIÓN DEL PROCESO        |                                |
| 05001 31 05 018 2023 00254 00 |                                |
| DEMANDANTE:                   | CLAUDIA MERCEDES TOBON SUAREZ  |
| DEMANDADO:                    | COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. |

|                       |  |
|-----------------------|--|
| CONTROL DE ASISTENCIA |  |
|-----------------------|--|

En el proceso identificado bajo radicado 050013105018 2022 00492 00

Demandante. ZULMA JANETH MOLINA ARANGO

Apoderado: JORGE ENRIQUE RESTREPO ECHEVERRY. T.P. 52.753 CSJ (sustituto, se reconoció personería)

Demandando.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Apoderado: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO. T.P. 307.794 del C.S.J –

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A

Apoderado: BELEN BOHORQUEZ OTÁLORA. T.P. 139.823 CSJ (se reconoce personería)

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Apoderado: JUAN PABLO RAMIREZ GONZALEZ. T.P. 397.365 C.S.J.(se reconoce personería)

En el proceso identificado bajo radicado 050013105018 2022 00503 00

Demandante. DIANA MARIA AGUDELO PATIÑO

Apoderado: SANTIAGO TIRADO URIBE. T.P. 168.587 del C.S.J

Demandando.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Apoderado: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO. T.P. 307.794 del C.S.J

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Apoderado: JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO T.P. 285.297 del C.S.J

Sustituta: MARIA CAMILA MURCIA BARBOSA T.P. 307.322 CSJ (se reconoce personería)

En el proceso identificado bajo radicado 050013105018 2023 00009 00

Demandante. MARIA DEL CARMEN ADRIANA RESTREPO RESTREPO

Apoderado: NELSON ANTONIO ZAPATA GARZÓN T.P. 320.083 del C.S.J

Demandando.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Apoderado: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO T.P. 307.794 del C.S.J (se reconoce personería)

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

Apoderado: VANESSA LICETH BELLO SALCEDO T.P. 312.881 del C.S.J (se reconoce personería)

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2023 00097 00

Demandante. LUZ ANGELA MURIEL MORALES

Apoderado: DIANA MARCELA SUAREZ VELASQUEZ. T.P. 166.996 del C.S.J (se reconoce personería)

Demandando.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Apoderado: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO. T.P. 307.794 del C.S.J (se reconoce personería)

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

Apoderado: VANESSA LICETH BELLO SALCEDO T.P. 312.881 del C.S.J

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2023 00254 00

Demandante. CLAUDIA MERCEDES TOBON SUAREZ

Apoderado: JENIFFER PATIÑO CEBALLOS. T.P. 344.757 del C.S.J

Demandando.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Apoderado: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO. T.P. 307.794 del C.S.J (se reconoce personería)

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

Apoderado: VANESSA LICETH BELLO SALCEDO T.P. 312.881 del C.S.J (se reconoce personería)

#### ETAPA DE CONCILIACIÓN

En el proceso radicado bajo el número único nacional 050013105018 2022 00492 00 a ítem 10 del expediente digital se observa certificado de conciliación 028672023 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 050013105018 2022 00503 00 a ítem 10 del expediente digital reposa certificación 055002023 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 050013105018 2023 00009 00 a ítem 12 del expediente digital reposa certificación 050662023 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 050013105018 2023 00097 00 a ítem 14 del expediente digital reposa certificación 081582023 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 050013105018 2023 00254 00 a ítem 08 del expediente digital reposa certificación 143712023 de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial por medio de la cual NO se propone fórmula conciliatoria.

En consecuencia, se declara fracasada esta etapa.

#### ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Sin excepciones previas que resolver.

#### ETAPA DE SANEAMIENTO

Advierte el Despacho que no existe la necesidad de adoptar medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria (trabada la litis, notificación Procuraduría y Agencia). Se indaga a las partes para que precisen si ser avizora alguna irregularidad que pueda dar al traste con lo actuado.

#### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En En el proceso identificado bajo radicado 050013105018 2023 00009 00 se tendrá por cierta y por ende no hará parte del litigio que la señora MARIA DEL CARMEN ADRIANA RESTREPO RESTREPO, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por PROTECCIÓN S.A, al suscribir formulario de afiliación 5475552 del 01 de septiembre del 2000, entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad.

En el proceso identificado bajo radicado 050013105018 2023 00097 00 se tendrá por cierta y por ende no hará parte del litigio que la señora LUZ ANGELA MURIEL MORALES, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por PROTECCIÓN S.A, al suscribir formulario de afiliación 5203455 del 24 de agosto de 1999, entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad.

En el proceso identificado bajo radicado 050013105018 2023 00254 00 se tendrá por cierta y por ende no hará parte del litigio que la señora CLAUDIA MERCEDES TOBON SUAREZ, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrada por DAVIVIR hoy PROTECCIÓN S.A, al suscribir formulario de afiliación 039129 del 19 de septiembre de 1994, entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad.

Así las cosas, la controversia jurídica, consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de las afiliaciones al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuada por los demandantes y, como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público.

En el proceso identificado bajo radicado 050013105018 2022 00492 00 se tendrá por cierta y por ende no hará parte del litigio que la señora ZULMA JANETH MOLINA ARANGO, se afilió inicialmente al régimen de ahorro individual administrada por COLFONDOS S.A con fecha efectiva del 01 de enero de 1996, afiliación que fue aceptado por la entidad y que se prueba con la consulta de afiliación remitida por la misma obrante a ítem 09 del expediente digital. fl. 21 y, posteriormente se trasladó entre administradoras a PORVENIR S.A al suscribir formulario de afiliación 01644455 del 10 de diciembre de 2001, entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad.

En el proceso identificado bajo radicado 050013105018 2022 00503 00 se tendrá por cierta y por ende no hará parte del litigio que la señora DIANA MARIA AGUDELO PATIÑO, se afilió al régimen de ahorro individual administrada por HORIZONTE hoy PORVENIR S.A , al suscribir formulario de afiliación 0465591 del 04 de octubre de 2006, entidad en la que se encuentra afiliado en la actualidad, verificándose en todo caso si para el momento en que se trasladó a PORVENIR, estaba o no afiliada al RPM.

Así las cosas, la controversia jurídica en el caso de los procesos identificados bajo radicado 2022 00492 00 y 2022 00503 00, consiste en determinar si hay lugar a declarar la nulidad y/o ineficacia frente a la afiliación inicial al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuada por las demandantes y, como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público.

En estos extremos girará el debate probatorio y la decisión de instancia.

#### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

050013105018 2022 00492 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fl. 15 al 45

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 07 del expediente digital. fl. 20 al 44 y expediente administrativo

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLFONDOS S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 09 del expediente digital. fl. 21 al 118

INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: A la parte demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PORVENIR S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 05 del expediente digital. fl. 68 al 109

INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: A la parte demandante.

050013105018 2022 00503 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fl. 22 al 45

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 08 del expediente digital. fl. 20 al 48

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PORVENIR S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 07 del expediente digital. fl. 67 al 90

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

050013105018 2023 00009 00

**PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fl. 11 al 105

Se desestima el interrogatorio de parte y la prueba testimonial solicitada.

**PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 06 del expediente digital. fl. 25 al 46

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

**PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 05 del expediente digital. fl. 24 al 91

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

050013105018 2023 00097 00

**PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fl. 17 al 116

**PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 05 del expediente digital. fl. 24 al 46

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

**PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 08 del expediente digital. fl. 38 al 87

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

050013105018 2023 00254 00

**PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a ítem 02 del expediente digital. fl. 17 al 295

Se desestima interrogatorio de parte a los Representantes Legales de los demandados

**PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan en el expediente administrativo

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

**PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a ítem 06 del expediente digital. fl. 28 al 120

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante.

**FIJA FECHA PARA AUDIENCIA**

La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar una vez se clausure esta diligencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

| PRACTICA DE PRUEBAS   |
|---|
| 050013105018 2022 00492 00<br>INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante ZULMA JANETH MOLINA ARANGO                 |
| 050013105018 2022 00503 00<br>INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante DIANA MARIA AGUDELO PATIÑO                 |
| 050013105018 2023 00009 00<br>INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante MARIA DEL CARMEN ADRIANA RESTREPO RESTREPO |
| 050013105018 2023 00097 00<br>INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante LUZ ANGELA MURIEL MORALES                  |
| 050013105018 2023 00254 00<br>INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante CLAUDIA MERCEDES TOBON SUAREZ              |
| COLPENSIONES no hizo uso de la prueba del interrogatorio de parte.  |
| No habiendo más pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.                                     |

| ALEGATOS DE CONCLUSIÓN        |      |    |
|-------------------------------|------|----|
| 05001 31 05 018 2022 00492 00 |      |    |
| PARTE DEMANDANTE              | Si X | No |
| PARTE DEMANDADA COLPENSIONES  | Si X | No |
| PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A. | Si X | No |
| PARTE DEMANDADA COLFONDOS S.A | Si X | No |

| ALEGATOS DE CONCLUSIÓN        |      |    |
|-------------------------------|------|----|
| 05001 31 05 018 2022 00503 00 |      |    |
| PARTE DEMANDANTE              | Si X | No |
| PARTE DEMANDADA COLPENSIONES  | Si X | No |
| PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A. | Si X | No |

| ALEGATOS DE CONCLUSIÓN          |      |    |
|---------------------------------|------|----|
| 05001 31 05 018 2023 00009 00   |      |    |
| PARTE DEMANDANTE                | Si X | No |
| PARTE DEMANDADA COLPENSIONES    | Si X | No |
| PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A. | Si X | No |

| ALEGATOS DE CONCLUSIÓN        |  |  |
|-------------------------------|--|--|
| 05001 31 05 018 2023 00097 00 |  |  |

|                                 |      |    |
|---------------------------------|------|----|
| PARTE DEMANDANTE                | Si X | No |
| PARTE DEMANDADA COLPENSIONES    | Si X | No |
| PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A. | Si X | No |

| ALEGATOS DE CONCLUSIÓN          |      |    |
|---------------------------------|------|----|
| 05001 31 05 018 2023 00254 00   |      |    |
| PARTE DEMANDANTE                | Si X | No |
| PARTE DEMANDADA COLPENSIONES    | Si X | No |
| PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A. | Si X | No |

SENTENCIAS Nro. 010 De 2024 para el proceso radicado 050013105018 2022 00492 00

SENTENCIAS Nro. 011 De 2024 para el proceso radicado 050013105018 2022 00503 00

SENTENCIAS Nro. 012 De 2024 para el proceso radicado 050013105018 2023 00009 00

SENTENCIAS Nro. 013 De 2024 para el proceso radicado 050013105018 2023 00097 00

SENTENCIAS Nro. 014 De 2024 para el proceso radicado 050013105018 2023 00254 00

| PARTE RESOLUTIVA  |
|---|
| <p><b>PRIMERO: DECLARAR</b> la ineficacia de la afiliación de los demandantes DIANA MARIA AGUDELO PATIÑO, MARIA DEL CARMEN ADRIANA RESTREPO RESTREPO, LUZ ANGELA MURIEL MORALES y CLAUDIA MERCEDES TOBON SUAREZ al régimen de ahorro individual con solidaridad, conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p><b>SEGUNDO: DECLARAR</b> LA INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN INICIAL efectuada por la señora ZULMA JANETH MOLINA ARANGO a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS respectivamente, como se dijo en la parte motiva de esta providencia.</p> <p><b>TERCERO: ORDENAR PORVENIR S.A.</b> en el caso del proceso con radicado 2022-00492, 2022-503, <b>PROTECCIÓN</b> en el radicado 2023-0009, 2023-00097 y 2023-00354, administradoras en las cuales, se encuentran afiliadas en la actualidad las demandantes, efectuar el traslado inmediato la totalidad de los aportes realizados por estos, a COLPENSIONES, conceptos tales como cotizaciones con sus rendimientos, gastos de administración debidamente indexados, prima de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia y los porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima, con cargo a sus propios recursos y por el tiempo en que los demandantes estuvieron afiliados a dichas administradoras.</p> |

En igual sentido, se ordena a COLFONDOS en el caso del proceso con radicado 2022-00292, el traslado a COLPENSIONES de las sumas adicionales de la aseguradora y cuotas de administración debidamente indexados, con cargo a sus propios recursos, con base en los mismos argumentos reseñados en precedencia y por el tiempo en que los demandantes estuvieron afiliados a dichas administradoras.

De igual modo se ordena a las citadas administradoras, como para que en el momento del traslado discriminen todos los valores trasladados indicando ciclos, los IBC, y toda la información relevante que lo justifique.

**CUARTO: ORDENAR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reactivar la afiliación de las señoras DIANA MARIA AGUDELO PATIÑO, MARIA DEL CARMEN ADRIANA RESTREPO RESTREPO, LUZ ANGELA MURIEL MORALES y CLAUDIA MERCEDES TOBON SUAREZ y en el caso de la señora ZULMA JANETH MOLINA ARANGO realizar la afiliación. En todos los casos, recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

**QUINTO: DECLARAR** INFUNDADA la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones.

**SEXTO: CONDENAR** en COSTAS en esta instancia a cargo de las administradoras de fondo de pensiones del Régimen de ahorro individual con solidaridad y a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente al momento de la liquidación.

**SEPTIEMO: ORDENAR** el envío de los expedientes ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta, por mandato contenido en el artículo 69 del CPTYSS, sea o no apelada la presente decisión por parte de COLPENSIONES.

Esta sentencia se notifica en **ESTRADOS**. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Lo resuelto se notifica en **ESTRADOS**.

#### APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por los apoderados judiciales de COLFONDOS y PORVENIR en el proceso con radicado 2022-00492. y por PORVENIR en el proceso con radicado 2022-00503 se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo y se dispone además la remisión de todos los expedientes ante la H. Corporación, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Se deja constancia que esta es la primera vez que se envían a dicha Corporación.

## LINK DE LA AUDIENCIA

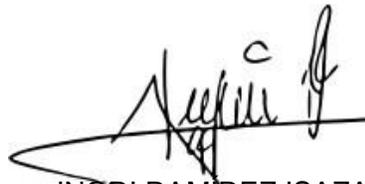
Cordial Saludo

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/a48f4483-d95f-456c-984e-6e0b18db30e4>
- **Número de proceso:** 05001310501820230025400
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 6/19/2051 4:00:59 PM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 2/1/2024 4:00:59 PM
- **Palabras claves:**



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ



INGRID RAMIREZ ISAZA  
SECRETARIA

IRI